



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

DECRETO

D^a MARÍA DEL CARMEN FERRER TORRES, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Ibiza (Illes Balears).

Vista la solicitud recibida por registro de entrada núm. 202499900000617, de 10 de enero de 2025, presentada por el Sr. Francisco José Salmerón Díaz, con DNI núm. [REDACTED] 580 [REDACTED] por la cual solicita pasar a la situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, por haber sido nombrado personal funcionario de carrera de la plaza arquitecto del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Visto el informe del responsable Técnico de Recursos Humanos, con el contenido literal siguiente:

«I. Antecedentes

1. Con fecha 8 de enero de 2025 se publicó en el tablón digital de anuncios de esta Corporación el Decreto de Alcaldía de 3 de enero de 2025, mediante el cual se nombra al Sr. Francisco José Salmerón Díaz como personal funcionario de carrera de la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Superior, grupo A y subgrupo A1, de la plaza denominada Arquitecto/a.
2. En el citado Decreto de Alcaldía se concedía a la persona nombrada un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación, para tomar posesión del puesto de trabajo.
3. Con fecha 10 de enero de 2025, el interesado presenta escrito (r.g.e. núm. 202499900000617) solicitando pasar a la situación de excedencia por prestación de servicios en el Sector Público por motivo de incompatibilidad, al ocupar plaza en propiedad en el Ayuntamiento de Eivissa desde el 1 de diciembre de 2024 (nombramiento publicado en BOIB núm. 172, de 31 diciembre 2024).

II. Legislación aplicable

La legislación aplicable viene determinada por:

- Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- El artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III. Consideraciones



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Primera. El artículo 140 del Real Decreto 365/1995 dispone que las situaciones en las que pueden hallarse los funcionarios de carrera de la Administración local son, entre otras, la excedencia voluntaria, y que dicha situación se regulará por la normativa básica estatal, y por la legislación de función pública de la respectiva Comunidad Autónoma y, supletoriamente, por la legislación de los funcionarios de la Administración del Estado, teniéndose en cuenta las peculiaridades del régimen local.

La Ley 3/2007 establece en su artículo 103, referido a la excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, que se declarará dicha excedencia, de oficio o a instancia de parte, cuando los funcionarios o funcionarias de carrera accedan, por promoción interna u otros sistemas de acceso, a otros cuerpos o escalas de cualquier administración pública, y no les corresponda quedar en otra situación

Por su parte, la Ley 53/1984 dispone que el personal al servicio de las Corporaciones Locales, entre otros, no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público.

Dicha incompatibilidad se exceptúa en determinados supuestos, regulados en la misma norma: prestación de funciones docentes y sanitarias; cargos electivos; y actividades de investigación de carácter no permanente, o de asesoramiento científico o técnico en supuestos concretos.

El mismo cuerpo normativo señala en su artículo diez:

«Quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que vinieran desempeñando habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.

A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que vinieran desempeñando.

Si se tratara de puestos susceptibles de compatibilidad, previa autorización, deberán instarla en los diez primeros días del aludido plazo de toma de posesión, entendiéndose éste prorrogado en tanto recae resolución.»

De la normativa anterior se concluye que quien desempeñe otro puesto o actividad en el sector público y opte por continuar en la administración de origen, deberá comunicar dicha opción a la administración de destino, dentro del plazo posesorio, la cual deberá declararle, de oficio o a instancia de parte, en situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, por motivo de incompatibilidad de los dos puestos, no siendo necesario, en este caso, formalizar la toma de posesión de la plaza.

En la situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, la persona excedente no mantiene relación de servicios alguna con la administración ni reserva de plaza o puesto concreto, hasta que se produzca el reingreso con arreglo a los requisitos legales.

Segunda. El procedimiento a seguir será el siguiente:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

1. Recibida la solicitud de la persona funcionaria, o de oficio, se comprobará que concurre en ella las circunstancias exigidas por la legislación para poder obtener la excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público.
2. Cumplidos los requisitos anteriores, la Alcaldesa como órgano competente, en virtud del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dictará resolución sobre la declaración de la persona funcionaria en la situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público.
3. La resolución de Alcaldía se notificará a la persona interesada y se comunicará a Intervención para anotación a efectos retributivos.

III. Conclusiones

De acuerdo con los antecedentes, legislación aplicable y consideraciones contenidas en el presente informe, procede que se dicte resolución declarando al Sr. Francisco José Salmerón Díaz, con DNI núm. [REDACTED] 580 [REDACTED] en situación administrativa de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público, con efectos del 10 de enero de 2025.»

Atendiendo cuanto antecede,

DISPONGO:

PRIMERO. Declarar al Sr. Francisco José Salmerón Díaz, con DNI núm. [REDACTED] 580 [REDACTED] en situación administrativa de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de la plaza Arquitecto/a, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Superior, grupo A y subgrupo A1.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a la persona interesada para su conocimiento y efectos.

En Santa Eulària des Riu,
La Alcaldesa
Ante mí, la Secretaria
Fdo. Digitalmente